



MEMORIA DESCRIPTIVA PARA OCUPACIÓN DE SUELO DEL DOMINIO PÚBLICO

MARÍTIMO TERRESTRE EN LAS INMEDIACIONES DE PARQUE DO CARGADOIRO

(CONCELLO DE RIBADEO)

PROMOTOR: JOSÉ BLANCO MUÑOZ

TÉCNICO: OSCAR RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ICOIAG

## 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Descripción de la propuesta de instalación de un *ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS*, en el entorno del "PARQUE DO CARGADOIRO" de Ribadeo.

PROMOTOR:

Nombre: José Blanco Muñoz

### 1.1. OBJETO

Esta documentación es la base para la obtención de una autorización de ocupación de la Zona de Dominio Público Marítimo Terrestre por parte del Servicio Provincial de Costas de Lugo.

A petición de D.José Blanco Muñoz se solicita autorización para la instalación de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas de acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas) y su Reglamento.

Se presenta esta documentación al amparo del Reglamento General de la Ley de Costas (Real Decreto 876/2014), que en sus artículos 68 y 69 especifica sobre los usos permitidos en playas, incluidos los servicios de temporada como chiringuitos, sombrillas y hamacas, que son considerados actividades económicas compatibles siempre que no alteren el medio natural.

La propuesta cumple con todos los aspectos mencionados en ambos artículos

### 1.2. EMPLAZAMIENTO

Se prevé la instalación del establecimiento en la parcela de referencia catastral 8735016PJ5283N0001BU y 8735016PJ5283N0001BU, buscando la ubicación dentro de la parcela con la cota más uniforme, evitando pendientes pronunciadas y dejando expeditas todas las zonas de paso. También será de consideración La facilidad de instalación y recogida y la conexión a los servicios públicos de abastecimiento y recogida de agua residuales



### 1.3. NATURALEZA DE LA INSTALACIÓN.

La instalación será temporal y portátil, restringida al permiso por el periodo que determinen las concesiones administrativas que corresponda.

Se tratará de un quiosco desmontable, de una única planta, cuya base es un contenedor marino adaptado para la finalidad. Se dispondrá directamente apoyado sobre el terreno, sobre unos elementos niveladores, sin necesidad de ningún tipo de cimentación. Estos elementos tendrán una superficie lo bastante grande para facilitar el reparto de cargas y evitar asentamientos

Todos los elementos que integran el equipamiento del establecimiento, sillas, mesas, mampara o sombrillas, serán desmontables.

También se toma en consideración de facilidad de instalación y retirada, siendo posible su puesta sobre el terreno y retirada desde el vial colindante mediante un camión dotado de un brazo grúa.

La altura del establecimiento es reducida, de 2,40 metros y por su localización no causa impacto visual.

Los acabados exteriores serán acordes con el entorno, pudiendo ser madera tratada en tono roble o castaño, o incluso pintada en colores que mimeticen con el entorno.

La actividad no es generadora de agentes contaminantes, y cualquier residuo se tratará según el cumplimiento de la regulación administrativa vigente.

El tránsito de los clientes del establecimiento se gestionará mediante balizas móviles, que dirigirán el flujo del movimiento, para evitar acciones innecesarias sobre el suelo.

Contará con todas las instalaciones necesarias para evitar la generación de residuos o para su control.

No se producirán ruidos ni emisiones contaminantes

La instalación se realizará de manera que se minimice su impacto visual y paisajístico, integrándose adecuadamente en el entorno

Al finalizar la temporada, las instalaciones sean completamente desmontadas y retiradas, sin que quede huella física de su presencia

#### 1.4. DIMENSIONES DE LA OCUPACIÓN

La superficie a ocupar será de 15 m<sup>2</sup> cerrados, los referidos al quiosco desmontables de 15 m<sup>2</sup>, (6m.x2.5m) mas 4 m<sup>2</sup> de almacén anexo, y otros 50 m<sup>2</sup> abiertos, referidos a la zona de terraza, equipada 10 mesas y sus correspondientes sillas.

#### 1.5. ENTORNO Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS

El enclave se localiza dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre, sujeto a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en particular lo estipulado en el Capítulo IV "Autorizaciones"; así como a todas las prescripciones del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en particular todo lo indicado en el Título III "Utilización del Dominio Público Marítimo Terrestre", por ello es una autorización de temporada autorizable.

El Plan de Ordenación del Litoral de Galicia, aprobado por el Decreto 20/2011 (DOG 23.02.2011) con el objetivo de garantizar la conservación, protección y valorización de las zonas costeras, clasifica los usos en el litoral según el artículo 47 punto 1 en permitidos, incompatibles y compatibles. Los usos permitidos y compatibles, según el punto 2 del mismo artículo 47, son los que disponga la ley de Costas y su Reglamento, debiendo necesitar el correspondiente título habilitante. Este título es la autorización de instalación de temporada de acuerdo con la Ley de costas y su Reglamento, que es lo que se pretende conseguir con este proyecto

Es, así mismo, un área enclavada dentro del Red Natura 2000, zonificada dentro de la Zona 2, con la categoría de zona de especial protección para las aves. Según define el Plan Director, por lo tanto, es un área protegida, con un enfoque de conservación moderado que permite actividades humanas compatibles con los objetivos de conservación. En el caso que nos ocupa, dentro del uso público y actividades deportivas, la propuesta estaría enclavada dentro de los usos y actividades autorizables como "*Venta ambulante acorde con las normativas sectoriales y municipales*".

Se entiende venta ambulante la venta de productos o servicios que se realiza en lugares públicos o abiertos al público, de manera temporal, que es el caso que nos ocupa.



## 1.6. PERIODO Y PLAZO MÁXIMO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre se solicita para el siguiente periodo temporal:

Inicio: Veinte de junio

Finalización: Quince de septiembre

Durante cuatro anualidades, iniciándose las mismas en el año 2025 y finalizando en el año 2028 incluido.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACION

Se trata de un contenedor móvil, de dimensiones 6,05 x 2,40 metros. Esta realizado en acero, con una imprimación exterior especial para soportar las condiciones ambientales más exigentes.

El contenedor se preparará, en este caso, para que sea desmontable en sus seis paramentos, es decir, paredes, techo y suelo, incluso vigas y pilares estructurales, y de esta manera su transporte hasta el punto de instalación no requerirá de vehículos pesados no especiales

El contenedor se adecuará interiormente para conseguir unas condiciones de trabajo y ambientales adecuadas a las disposiciones que establece la Ley 35/97 PRL

También se actuará en su aspecto exterior de manera que se integre en el entorno

Para ello se planean las siguientes actuaciones:

- Apertura de huecos en unos dos sus frontales perpendiculares entre si, preparando un sistema de apertura y cierre abatible, además de apertura de una puerta de paso en el frente principal
- Aislamiento interior y panelado de superficies
- Panelado exterior mediante rastrelado de madera tratada para la intemperie
- Dotación de instalación eléctrica
- Dotación de mobiliario
- Reparto de la superficie interior en dos zonas: almacenaje y zona de despacho

La instalación consistirá, simplemente, en su depósito sobre el terreno, sobre cuatro apoyos de madera maciza nivelados previamente para garantizar la estabilidad, mediante un brazo hidráulico desde la carretera colindante

### 2.1. CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES

<u>Superficies</u>	<u>Real (m<sup>2</sup>)</u>
Superficie de ocupación .....	20

Zona de servicio .....	15
Zona de almacenaje.....	5
Zona de terraza.....	50
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL .....	70 m <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE TOTAL CERRADA .....	20 m <sup>2</sup>

## 2.2. ESTRUCTURA SOPORTE

### SUELO:

Estructura: Perfiles de acero de 3 mm. de espesor. Vigas transversales de perfil U, 4 vigas transversales. 4 esquinas (dados) de contenedor según normas ISO de 6 mm.

Apertura de huecos: Perfiles de acero de 4 mm. de espesor; localizadas en el frontal del contenedor. Distancia entre ejes de 950 mm. Medidas 350x100 mm.

Suelo: Tablero de madera de 28 mm. De espesor, tratado conforme a la normativa australiana.

### TECHO:

Estructura: Perfiles de acero de 3 mm de espesor. Vigas transversales tubulares de 2mm de espesor lxa = 40x20 mm.

Cubierta: Chapa autoportante de 1,5 mm de espesor, con la estructura acanalada de 15 mm. Aprox.

### PILARES:

Perfiles de acero soldados de 3 mm de espesor

### PAREDES:

Chapa de acero acanalada verticalmente de 1,5 mm. De espesor, todas las paredes fijadas a la estructura. Aprox. 4 aperturas de ventilación situadas bajo el armazón del techo.

## 2.3. SISTEMA ENVOLVENTE

### 2.3.1. CARPINTERÍA EXTERIOR

Rastrelado exterior de las cuatro caras exteriores, con madera, tablero de pino de 22 mmx195 mm., tratado en autoclave nivel IV, y pintado en blanco con pintura plástica

Apertura de dos huecos de 2,60x1,10 metros, rematados perimetralmente con chapa de acero, con contras de cierre abatibles, soportadas por amortiguadores hidráulicos, en la misma chapa de acero de 1,50 mm

#### 2.4. ELEMENTOS INTERIORES

##### 2.4.1. AISLAMIENTOS

Poliuretano proyectado en paredes, techo y suelos.

##### 2.4.2. SISTEMA DE ACABADOS

En los paramentos laterales y techo trasdosado cartón-yeso, con aplicación de pintura plástica blanca

El pavimento está formado por tarima sintética.

#### 2.5. REPARTO INTERIOR

Contará con una barra perimetral en las zonas de apertura, realizada en inox AIS 304, en acabado pulido fino, homologado para alimentación.

La trasera del interior ocupada por sistemas de frío y estantes

#### 2.6. INSTALACIONES

Todas las instalaciones previstas que requieren conexión a las redes públicas se proyectan soterradas, de modo que no alteren el entorno y no interfieran en la dinámica litoral.

##### 2.6.1. INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD

La instalación eléctrica será individual y exclusiva para el establecimiento, con cuadro general de protección y mando (CGPM) situado a la derecha, en el interior, fuera del alcance del público en general.

El suministro eléctrico se proporcionará desde la red de distribución (punto de conexión fijado con la compañía distribuidora)

La instalación eléctrica cumplirá con las reglamentaciones que le son específicas y en concreto:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, según R.D. 842/2002 del 2 de agosto, así como las ITC-BT complementarias
- Reglamento de Seguridad y Higiene en el Trabajo, R.D. 432/1971 y O.M. del 09.03.71, que aprueba la Ordenanza General de Seguridad y Higiene en el Trabajo.
- Normas UNE de obligado cumplimiento en instalaciones eléctricas.
- Normas Tecnológicas de la Construcción

#### CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN



Punto de conexión fijado por la compañía distribuidora en armario de distribución urbana (o caja general de protección) desde el que partirá la línea general de alimentación (LGA) hasta el cuadro de protección y mando del establecimiento.

Dicha LGA será ejecutada mediante conductores aislados en interior de tubo protector enterrado.

#### 2.6.2. INSTALACIÓN DE ALUMBRADO

Para el alumbrado del interior del quiosco se instalarán luminarias de superficie, tipo led soportadas por el falso techo. Se distribuirán de forma uniforme para garantizar una correcta distribución de la iluminación.

Los niveles de iluminación serán los necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad. En el interior del "container" se dotará de iluminación con un mínimo de 100 lux, mediante luminarias de tubos de bajo consumo 18W, así como 7 enchufes

#### 5.4.3 Instalación de fontanería y/o abastecimiento de agua

#### 2.6.3. INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN

No requiere

#### 2.6.4. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La instalación de protección contra incendios se compone de:

- 1 extintor portátil de polvo ABC como agente extintor (eficacia 21A-133B)

- Alumbrado de emergencia

El alumbrado de emergencia se circunscribe a los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios y en los cuadros de distribución.

La instalación será fija, y estará provista de fuente de alimentación propia de energía, que entra automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación a la instalación de alumbrado normal, es decir, cuando el descenso de la tensión de alimentación esté por debajo del 70 % de su valor nominal. Dicha instalación está proyectada de tal forma que queda garantizada la iluminación durante todo el tiempo que estén ocupadas.

Cumple las condiciones de servicio durante una hora como mínimo. Proporciona una iluminancia de 1 lux como mínimo en los recorridos de evacuación y de 5 lux en los puntos en que estén situados los equipos de las instalaciones, de protección contra incendios y en los cuadros de distribución de alumbrado.

Las características exigibles a los aparatos o equipos autónomos automáticos serán las establecidas en las normas UNE 20-062, UNE 20-392 y UNE-EN 60598-2-22.

#### 2.6.5. EVACUACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS

Se prevé, por la naturaleza de la actividad, la generación de muy poco volumen de residuos líquidos. Como opción más sencilla para su gestión se proyecta la instalación de una fosa séptica estanca. De 1000 litros de capacidad, de polietileno de alta



densidad enterrada. Irá dotada de una alarma de nivel, para garantizar que no existen riesgo de colapso.

La segunda opción que se contempla es la evacuación de los residuos a la red pública de saneamiento, lo requerirá la ejecución de una arqueta desde la que realizar la conexión a la red pública, mediante una tubería de PVC liso, enterrada en una zanja y gracias a un sistema de impulsión que entrará en acción por la señal de un flotador en la propia arqueta.

#### 2.6.6. RENOVACIÓN DE AIRE

Ventilación natural

#### 2.6.7. AGUA POTABLE

Se prevé la conexión a la red pública de abastecimiento, mediante una conexión en "T" y la instalación de un contador volumétrico y llave de corte. La tubería de "pe" se conducirá enterrada en zanja hasta el punto de suministro.

### 3. PRESUPUESTO

Adquisición contenedor.....1.200 €

Adecuación..... 2.500 €

Instalación y conexiones a servicios.....600 €

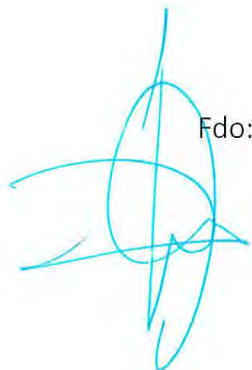
TOTAL INVERSIÓN.....4.300 € (i.n.i)

Costes de explotación+amortizaciones/año (C).....5.450 €

Ventas estimadas/año (V).....7.500 €

Beneficio industrial (V-C).....2.050 €

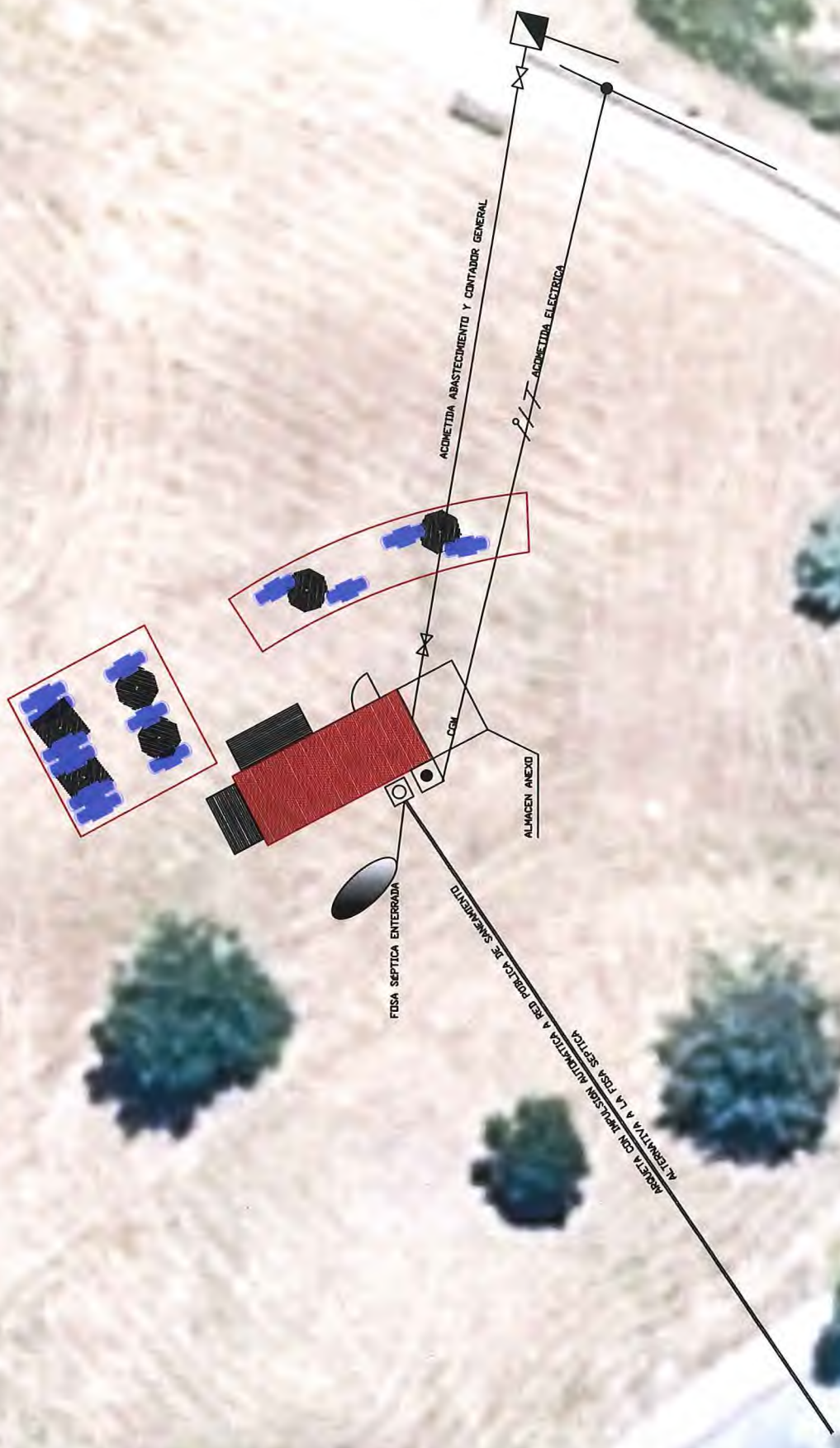
Fdo:











**MEMORIA PARA AUTORIZACIÓN INSTALACION DE QUIOSCO DE VENTA EN EL PARQUE ETNOGRÁFICO DO CARGADOIRO**

SITUACION: PARQUE ETNOGRÁFICO DO CARGADOIRO, CONCELLO DE RIBADEO  
 FECHA: DICIEMBRE 2024  
 PLANOS DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES (páina 3 de 3)  
 escala: 1/200(A1)  
 PROMOTOR: JOSE BLANCO MUÑOZ

TÉCNICO: OSCAR RODRÍGUEZ ALVAREZ.  
 COLEGIADO COIAG.



